



Ayuntamiento de Fraga

PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES TIPO TEST DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE FRAGA

En fecha 3 de mayo de 2023 se reúne el Tribunal Calificador del proceso selectivo de la Oposición Libre para proveer dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Fraga, para deliberar y dar resolución a las alegaciones presentadas redactando y aprobando los siguientes acuerdos:

 Desestimar la alegación a la pregunta nº 69, siendo la respuesta correcta la B, puesto que el artículo 244.3 del Código Penal señala que se castigará el hecho <u>como</u> hurto o robo en sus respectivos casos, pero el delito sigue siendo el que se tipifica en el único artículo del Capítulo IV del Titulo XIII del Libro II del Código Penal, robo y hurto de uso de vehículos de motor.

Esto es así por la presencia del ánimo subjetivo del autor: "... sin ánimo de apropiárselo..." que lo diferencia del tipo legal del robo o hurto propiamente dicho.

- Desestimar la alegación a la pregunta 81, siendo la respuesta correcta la B, puesto que en el enunciado de la pregunta habla de un sujeto pasivo de la acción que es: "...un sujeto sin la suficiente inteligencia y voluntad como para que pueda ser viciada por el engaño...".

Tanto la doctrina como la jurisprudencia, entienden que el engaño bastante que debe llevar a cabo el autor del delito de estafa, debe ser suficiente e idóneo, pero estas características han de entenderse en aplicación de un baremo mixto objetivo-subjetivo. Este baremo debe ponderar, en primer lugar, una medida objetiva que tome en cuenta "la perspicacia o intelección del ciudadano medio" y, en segundo lugar, una medida subjetiva que tenga en cuenta "las circunstancias específicas que individualizan la capacidad del sujeto pasivo en el caso concreto". Por tanto, a la hora de determinar si se ha producido el delito de estafa, tal y como establece la jurisprudencia excluye a aquellas personas que por poseer un déficit intelectual o por su situación social, podrían ser fácilmente persuadidas por el sujeto que comete el delito.

En otras palabras, el sujeto pasivo ha de poseer la suficiente inteligencia y capacidad para que pueda ser viciada por el engaño. De faltar en absoluto, los hechos se tendrían que calificar de hurto, no de estafa.

- Elevar a definitiva la plantilla provisional de respuestas, al no haber sido modificada.





Ayuntamiento de Fraga

1	С	26	Α	51	С	76	С	RESERVA
2	С	27	Α	52	Α	77	Α	1. B
3	Α	28	С	53	С	78	С	2. C
4	Α	29	Α	54	С	79	Α	3. C
5	Α	30	С	55	В	80	Α	4. A
6	В	31	В	56	С	81	В	5. B
7	Α	32	С	57	С	82	Α	
8	Α	33	С	58	В	83	Α	
9	В	34	С	59	В	84	В	
10	В	35	С	60	В	85	В	
11	С	36	С	61	С	86	С	
12	Α	37	В	62	С	87	С	
13	С	38	В	63	В	88	Α	
14	В	39	Α	64	Α	89	С	
15	С	40	В	65	В	90	Α	
16	В	41	Α	66	В	91	Α	
17	В	42	В	67	В	92	С	
18	В	43	Α	68	С	93	С	
19	Α	44	Α	69	В	94	С	
20	В	45	В	70	Α	95	С	
21	С	46	Α	71	С	96	В	
22	Α	47	С	72	Α	97	В	
23	С	48	В	73	С	98	С	
24	В	49	С	74	Α	99	Α	
25	В	50	Α	75	С	100	Α	

En Fraga, a fecha de la firma electrónica LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Noelia Vera Rué



